

**RESOLUCIÓN CONCENSIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA.**

**COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN SOCIAL**

**DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN**

Vista la propuesta de subvención nominativa de la Subdirectora Protección Social de 12 de noviembre de 2025, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 10 de la Ley 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y según lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

**RESUELVO**

**1.- CONCEDER** una subvención nominativa al COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN SOCIAL, por importe de TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500 €), con los requisitos y condiciones que se detallan en el Anexo I de esta Resolución para el desarrollo de ACTIVIDADES FORMATIVAS Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN.

**2.- AUTORIZAR, DISPONER un gasto y RECONOCER la OBLIGACIÓN** por importe de TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500 €), a favor del COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN SOCIAL, con N.I.F. G39843222.

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231A.481.02

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, fecha y firma electrónica

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

Carmen Arce de la Torre



**ANEXO I.****CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.****1.- OBJETO O DESTINO DE LA SUBVENCIÓN.**

La realización de actuaciones dirigidas, de acuerdo a la memoria presentada el 16 de mayo de 2025, a la consecución del siguiente objetivo General: Ofrecer propuestas formativas de calidad, actuales e innovadoras a los profesionales de educación social, que les permita adquirir y ampliar diferentes conocimientos y herramientas para mejorar la realización de su labor socioeducativa en los diferentes ámbitos de actuación.

Para la consecución de este objetivo se plantean los objetivos específicos relacionados a continuación:

- ✓ Estimular la formación permanente de las/os profesionales de la intervención socioeducativa
- ✓ Promover los procesos de mejora y calidad en las/os profesionales de la Educación Social.
- ✓ Actualizar los conocimientos académicos y dotar de herramientas de carácter práctico.
- ✓ Reciclar la metodología de intervención.
- ✓ Aportar metodología de intervención unificada.
- ✓ Ayudar a desarrollar todas sus capacidades y llevarlas a la práctica.
- ✓ Fomentar la labor de investigación dentro de la profesión.
- ✓ Despertar el interés de realizar publicaciones propias de la Educación Social.
- ✓ Fundamentar las intervenciones socioeducativas en evidencias científicas.

**2.- ACTIVIDADES A REALIZAR.**

Las actividades que se describen en la memoria del proyecto/programa aportada, son:

- Proyecto de Investigación.
- Pornografía, construcción del deseo y violencia.
- Orientación laboral.
- Envejecimiento y educación social.
- Leyes y normas sobre la discapacidad e lteres en el desarrollo profesional de la educación social.
- Sexualidad y discapacidad.
- Día de la educación social.

El desarrollo del programa formativo se realiza entre el 3 de febrero y diciembre de 2025, que podrán ser en formato on-line o presencial. Se ajustarán a lo reflejado en el Anexo II APORTADO.

En relación al coste de cada uno de los cursos de formación, la cuantía subvencionada se ajustará, con el límite máximo, a lo previsto en la “Resolución del Presidente del Consejo Rector por la que se publica el Acuerdo del Consejo Rector del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional

Firma 1: 17/11/2025 - CARMEN ARCE DE LA TORRE  
DIRECTORA - DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0610Nd2lj73phkjifuneD0fA8nHDcllF88459



de Cantabria, por el que se establecen las cuantías de las indemnizaciones a percibir por la colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento.” En ningún caso la cuantía máxima a subvencionar por cada curso será superior al resultado de multiplicar el número de horas por el precio máximo a abonar por hora, es decir, 70 euros/hora X número de horas).

Cualquier eventualidad que altere las condiciones que dieron lugar a la resolución de concesión de la subvención nominativa o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, deberá ser comunicada en el plazo máximo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia, no siendo admitidos cambios que se informen con posterioridad o que no hayan sido autorizados por el órgano gestor.

### 3.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

#### A) GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Gastos de personal contratado Únicamente se podrán incluir gastos correspondientes a salario base, Seguridad Social, IRPF y sus correspondientes liquidaciones proporcionales. En ningún caso, se considerarán subvencionables las indemnizaciones relacionadas con la finalización del contrato.

La categoría profesional de los trabajadores con cargo a la subvención, que será coincidente con el contrato laboral o en su caso la variación debidamente comunicada y firmada por el trabajador y el contratante, deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución, debiendo coincidir el mismo con la justificación económica.

En lo referente al párrafo anterior, si se ha producido una variación en dicho contrato deberá aportar a este órgano gestor la variación que la Entidad debió comunicar al trabajador, de acuerdo a lo estipulado en el Real Decreto 1659/1998, de 24 de julio. Dicha modificación implicará el correspondiente reflejo en las cotizaciones a la Seguridad Social de dicho trabajador, que asimismo deberá acreditar.

En caso de no coincidir la categoría profesional prevista con la presentada en la justificación, no podrá financiarse a cargo de esta subvención.

Si se precisa personal de gestión o administración, este profesional no podrá superar el 5% de las horas totales de implementación del programa, debidamente motivada su necesidad. Se imputa al coste total la cuantía de 675€ de una auxiliar administrativa.

Tendrán la consideración de gastos de personal el pago de retribuciones y el coste de las cuotas sociales del personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral con código de cotización correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como los gastos derivados de contratos de arrendamiento de servicios cuando éstos se presten en la Comunidad Autónoma de Cantabria.



En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano gestor.

2. Gastos corrientes: Gastos imputables a la actividad subvencionada (funcionamiento, instalaciones).

Tendrán esta consideración los gastos derivados directamente de la realización del programa subvencionado.

- Gastos de actividad, incluyendo conceptos como material de oficina y didáctico, materiales diversos vinculados a la naturaleza del programa ejecutado, gastos de suministros (agua, luz, teléfono con máximo de dos líneas y calefacción), bienes no inventariables, gastos de limpieza. Se ajustará a los gastos que figuran en el presupuesto aportado, en la parte proporcional al tiempo dedicado a la actividad del proyecto, teniendo en cuenta que la mayoría de las actividades se desarrollan de forma on line.

En los casos en los que el local en el que se implementa el programa se realicen otras actividades, se imputará la parte proporcional, en base al gasto y las horas dedicadas al programa de forma presencial.

En la fase de justificación deberá acreditar las horas presenciales de dedicación a la organización, programación y ejecución de los cursos que se hayan realizado en la sede a fin de determinar el porcentaje real a imputar referido al alquiler del local de cada uno de los meses de implementación.

En ningún caso podrá imputarse con cargo a esta subvención los gastos de alquiler del local donde se implementa el programa, si la entidad es titular o cotitular del mismo.

- Gastos de asesoría, gestión laboral-contable (máximo 5% del coste total del programa y únicamente en el caso de que la entidad no cuente con personal de administración-gestión).
- Dietas por desplazamiento (únicamente kilometraje): Se aceptará en los casos en que se motive y acredite su necesidad para la implementación del Proyecto, siempre que no superen en su conjunto el 2 por 100 del importe total del programa. Las cuantías de las dietas no podrán ser superiores a las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo 2 al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reguladas en Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por



razón del servicio, en el que el kilometraje se establece en 0,25 euros/km. No se imputan gastos en este programa en la memoria aportada.

- Formación : En las subvenciones nominativas cuyo único objetivo sea la formación, en relación al coste de cada uno de los cursos de dicha formación, la cuantía subvencionada se ajustará, con el límite máximo, a lo previsto en la “Resolución del Presidente del Consejo Rector por la que se publica el Acuerdo del Consejo Rector del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, por el que se establecen las cuantías de las indemnizaciones a percibir por la colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento.” El coste está detallado en el anexo de gastos/ingresos formación 2025 aportada por la entidad en fecha 16/05/2025.

3. Informe auditor. No se imputan gastos en este programa en la memoria aportada.
4. IVA este impuesto indirecto se considerará subvencionable si no es recuperable para el beneficiario.
5. Gastos indirectos, máximo 5%. Tendrán esta consideración los gastos de gestión y administración. Dentro de estos gastos la Entidad imputa a una auxiliar Administrativo, no pudiendo imputar en ningún caso más de 5% y ajustándose a las horas y meses relacionados en el apartado 5 de la memoria.

#### B) GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

1. Multas, sanciones o recargos administrativos y penales.
2. Gastos por procedimientos judiciales.
3. Intereses y comisiones bancarias.
4. El diseño y/o mantenimiento de páginas WEB.
5. Edición y publicación de revistas y/o folletos.
6. Gastos de merchandising.
7. Gastos referidos a obras o reparaciones que no sean simple mantenimiento del local en el que se implementa el programa.
8. No puede aceptarse gastos que generen dudas razonables sobre su adecuación al objeto de la subvención.
9. Gastos de personal siguientes:

Firma 1: 17/11/2025 - CARMEN ARCE DE LA TORRE  
DIRECTORA - DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0610Nd2lj73phkjifuneD0fA8nHDcllF88459



- Gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección en el desempeño de su cargo.
- Gastos de dietas y gastos de viaje de los/las profesionales con contrato de arrendamiento de servicios y de aquéllos que realicen colaboraciones esporádicas. No se podrán imputar a esta partida los gastos originados por los desplazamientos realizados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección en su condición de tales.
- Penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato achacables a la entidad beneficiaria de la subvención (por ejemplo, gastos por despidos improcedentes).
- Recargos por retrasos o impagos de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.
- Gastos generados por actividades formativas, reuniones, conferencias y viajes de los cargos directivos facturados a la entidad beneficiaria o del personal propio de la entidad y/o contratado para la implementación del programa.

10. No podrán financiarse mediante esta subvención los programas que ya estén incluidos en conciertos, convenios, encomiendas de gestión o cualquier otro negocio jurídico con cualquiera de las Administraciones Públicas o entidades vinculadas o dependientes de las mismas, ni los programas que se lleven a cabo en lugares en los que se desarrollen otras actuaciones en horario coincidente.

11. En ningún caso podrán imputarse a esta subvención los gastos facturados por o abonados a las siguientes personas o entidades:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Personas o entidades vinculadas a la persona beneficiaria. A estos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o entidades o agrupaciones sin personalidad jurídica en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Personas físicas unidas por relación conyugal, parejas de hecho o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
  - b) Miembros asociados del beneficiario y miembros partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firma 1: 17/11/2025 - CARMEN ARCE DE LA TORRE  
DIRECTORA - DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0610Nd2lj73phkjifuneD0fA8nHDcllF88459



c) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges, parejas de hecho o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

d) Sociedades que, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo; entidades asociadas, federadas o vinculadas mediante cualquier figura jurídica o de colaboración con la persona beneficiaria.

e) Personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad jurídica y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges, parejas de hecho o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

f) Personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales, tengan derecho a participar en más de un 50% en el beneficio de las primeras.

12. En ningún caso se subvencionará la formación de los profesionales de la entidad, ni los contratados a través de la prestación de servicios y/o subcontratación.

#### 4.- PERÍODO SUBVENCIONABLE.

Los gastos deberán estar realizados desde febrero hasta diciembre de 2025 (fecha de factura y acreditación del pago de la misma, excepto las cotizaciones a la seguridad social y suministros correspondientes al último mes del año, que podrán ser abonados dentro de los 2 primeros meses de 2026).

En ningún caso se podrá ampliar el periodo de ejecución del programa subvencionado.

#### 5.- FORMA DE PAGO.

La subvención será formalizada en un pago anticipado por importe del 100% de la cantidad concedida. Conforme establece el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o con la Comunidad Autónoma, o por deudas derivadas de resolución de procedencia de reintegro.

#### 6.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

La justificación será técnica y económica, y deberá realizarse con la siguiente documentación:

A) Memoria de actividad de cumplimiento y resultados obtenidos y relación de las personas beneficiarias incluidas en cada una de las actividades que figuran en la memoria, reflejando la



aportación económica de cada una de ellas. Pudiendo solicitar a la entidad copia del material didáctico empleado.

B) Memoria económica del coste total de la actividad u objeto subvencionado con detalle de todos los gastos (identificación de docentes, tipo de actividad formativa, nº de horas y nº de personas beneficiarias) e inversiones aplicables a la subvención, así como ingresos obtenidos por aportaciones de usuarios para cada uno de ellos. Para el cálculo de la cuantía total a subvencionar se tendrá en consideración los ingresos obtenidos por las matriculaciones en las distintas actividades. No se admitirán compensaciones entre los distintos conceptos de gastos subvencionables aprobados por Resolución.

C) Listado de gastos que justifican la subvención concedida con facturas o documentos de validez probatoria junto con su justificante de pago:

- Facturas y recibos originales, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, acompañados del documento justificativo del pago (transferencia, cheque y libramiento del mismo o libro diario de caja), hasta el límite de la cuantía subvencionada.

Los pagos que se realicen en efectivo no podrán ser superiores a 300€, siempre que estén acreditados mediante recibí de la empresa proveedora, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de la entidad proveedora, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma, así como el recibí o pagado.

En el caso de que el IVA no sea recuperable deberá especificar el régimen fiscal.

En el caso de que entre los gastos subvencionables se comprendan gastos de personal contratado por la entidad, deberá aportarse específicamente:

- Recibos de las nóminas en original o copia compulsada.
- Justificantes de pago de estas nóminas, acreditados mediante cargo o adeudo en cuenta, original o copia compulsada.
- Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2), con el sello de imputación a la subvención concedida y sus justificantes de pago acreditados mediante cargo o adeudo en cuenta, original o copia compulsada.
- Original o copia compulsada de los impresos 111 y 190 de ingreso de retenciones del I.R.P.F., con la relación anual de perceptores, así como los justificantes de pago, acreditados mediante cargo o adeudo en cuenta, original o copia compulsada.

D) Otras ayudas o ingresos aplicables a la actividad subvencionada.



Deberán declararse todas las ayudas o ingresos aplicables a la actividad subvencionada provenientes de otras fuentes distintas a la presente subvención, así como la aportación de los alumnos de cada uno de los cursos realizados. La justificación será realizada de acuerdo a la memoria aportada y como fecha límite de presentación hasta el 1 de febrero de 2026.

E) Actuaciones de publicidad: se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En el caso de que el programa subvencionado incluya la elaboración de material informativo de difusión, ya sea escrito o audiovisual, previamente a su difusión deberá contar con la aprobación de la Dirección del ICASS.

La presentación de toda la documentación justificativa se realizará como fecha límite hasta el 1 de febrero de 2026.

## 7.- OBLIGACIONES ENTIDADES BENEFICIARIOS

Se ajustará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

## 8.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y ejercicio presupuestario, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

## 9.- MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El beneficiario deberá cumplir, además de las estipuladas en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y la Ley de subvenciones de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, con las siguientes obligaciones:

- Hará constar expresamente que dichas actividades están subvencionadas por el ICASS incluyendo en ella, para mayor claridad, el literal "Subvencionado por". A este respecto estarán obligados a colocar y mantener esta información en lugar visible, en la publicidad que se realice o en el material impreso derivado de la actividad subvencionada, lo cual deberán facilitar previamente para su aprobación.
- Las acciones de publicidad realizadas deberán comunicarse en la memoria justificativa de la subvención.
- Al objeto de cumplir con el artículo 28.6 de la Ley de Transparencia de Cantabria, 1/2018, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 100.000 euros estarán obligados a publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los

Firma 1: 17/11/2025 - CARMEN ARCE DE LA TORRE  
DIRECTORA - DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0610Nd2lj73phkjifuneD0fA8nHDcllF88459



titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la ley. Con base en lo dispuesto por el artículo 28.6, se le requiere para que acredite el cumplimiento de esta obligación en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación de la Resolución.

#### **10.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento del objetivo de la subvención o el incumplimiento de la obligación de justificación, así como la justificación insuficiente y lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley de subvenciones de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo de Transparencia de la actividad pública.

En caso de incumplimiento parcial del objetivo de la subvención o la justificación insuficiente la revocación y reintegro será parcial de forma proporcional al incumplimiento.

#### **11.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**

El régimen sancionador será el recogido en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 16.4, 16.5 y 71 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### **12.- EXCESO DE FINANCIACIÓN**

Como así dispone la Ley de subvenciones de Cantabria en su Artículo 13.d) las entidades están obligadas comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos”

Por lo que será de aplicación lo establecido en el Artículo 34 del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio:

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Firma 1: 17/11/2025 - CARMEN ARCE DE LA TORRE  
DIRECTORA - DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0610Nd2lj73phkjifuneD0fA8nHDcllF88459



**USUARIOS DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO.**

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610Ndlj73phkjffuueD0fA8nHdClIF88459>  
Identificador de documento electrónico (END): ES\_A06027807\_2025\_DOC\_00N\_00000000000004246221

[illegible]